



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION



@gobertolima
www.tolima.gov.co

C I R C U L A R No. 0269

DE:

Secretaria de Educación del Tolima.

PARA: COMUNIDAD EDUCATIVA USUARIOS Y CIUDADANIA TOLIMENSE EN GENERAL.

ASUNTO: OMISIÓN DEL REQUISITO PAZ Y SALVO ADMINISTRATIVO, PARA TRÁMITE PRESTACIONES FOMAG FIDUPREVISORA S.A. PLATAFORMA HUMANO EN LINEA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

FECHA: DE 12 ABRIL DE 2024

Acorde a lo señalado en el Decreto 1272 de 2018 y la Ley 1955 de 2019, Ley de Plan de Desarrollo Artículo 57, se estableció que la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones del magisterio será efectuada a través de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas o la entidad que haga sus veces.

Que en la parametrización del trámite de cesantías definitivas se establece por la Secretaria de Educación del Tolima, allegar paz y salvo institucional.

Que mediante Concepto jurídico de la Función pública de fecha Radicado No.: 20246000201591 Fecha: 11/04/2024 03:11:43 p.m. Referencia: **PRESTACIONES SOCIALES – liquidación**. Es procedente solicitar el paz y salvo de la entidad para el reconocimiento y pago de las cesantías definitivas. **No. 20249000226812** del 11 de marzo de 2024. señaló:

"(...) El Decreto 2150 de 1995, "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", preceptúa:

"ARTÍCULO 15. PROHIBICIÓN DE PAZ Y SALVOS INTERNOS. *En las actuaciones administrativas queda prohibida la exigencia de cualquier tipo de paz y salvo interno."*

Con base en lo anterior y en atención a su inquietud, se considera que para obtener el pago de las prestaciones sociales y beneficios salariales que son derechos inherentes al empleado, al momento de salir de una entidad pública no se requiere

SECRETARIA DE EDUCACION

12 AGO 2024

paz y salvo, por lo que, bastará con el documento que acredite su retiro del servicio(...)"

Con el fin de dar un adecuado cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1950 de 1995, se hace necesario Omitir el requisito del paz y salvo para el trámite de las cesantías definitivas y definitivas a beneficiarios afiliados al FOMAG y administrados por la FIDUPREVISORA S.A. así como también los paz y salvo para el personal administrativo de la secretaria de Educación del Tolima.

Con el fin de poder establecer por parte de la secretaria de Educación del Tolima, el control de pagos y deudas presuntas a cargo de terceros "docentes" y "administrativos" en la nómina, la oficina respectiva deberá adoptar las acciones conducentes que eviten la presunta elusión de obligaciones a cargo y a favor de la secretaria de educación del Tolima.

3P2B
ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA.
Secretaria de Educación Departamental del Tolima.

Proyectó: Ismael Enrique Barrera – Profesional Universitario – Área Prestaciones Sociales.
Revisó: Yaneth Rocio Gomez S – Profesional Especializado en el proceso GTH
Aprobó: Uriel González – Director Administrativo y Financiero SED
Revisó: Zulia Yadira – Asesora despacho SED

